

Beneficios por incapacidad para los miembros del servicio militar heridos



El personal del servicio militar tiene a su disposición el servicio de proceso acelerado de reclamaciones de beneficios de Seguro Social por incapacidad. Los beneficios de Seguro Social por incapacidad difieren de los beneficios que provee el Departamento de Asuntos de Veteranos y también requiere una solicitud diferente.

El servicio de proceso acelerado está en vigor para los miembros del servicio militar que han sufrido una incapacidad durante su tiempo en servicio militar activo a partir del 1º de octubre del 2001, sin importar dónde ocurrió la incapacidad.

A continuación encontrará respuestas a las preguntas más comunes que las personas hacen cuando solicitan los beneficios por incapacidad. El entender las respuestas a estas preguntas le ayudará a entender el proceso.

¿A qué tipos de beneficios tengo derecho a solicitar?

La Administración del Seguro Social paga beneficios por incapacidad a través de dos programas: el programa de seguro de Seguro Social por incapacidad, el cual le paga beneficios a usted y algunos miembros de su familia si usted está «asegurado», en otras palabras, que ha trabajado suficiente tiempo y pagado impuestos de Seguro Social; y el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), el cual paga beneficios basados en necesidad económica.

Esta hoja informativa se concentra solamente en el programa de beneficios de Seguro Social por incapacidad. Para informarse mejor acerca del programa de beneficios de Seguro Social por incapacidad, pida la publicación titulada, *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). Para información acerca de los beneficios de SSI por incapacidad para personas adultas, pida la publicación titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11090).

Estas publicaciones también están disponibles en el Internet en www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos.

¿Cómo define el Seguro Social el concepto de incapacidad?

De acuerdo con la ley, la definición de la Administración del Seguro Social es muy estricta. Para que una persona sea declarada incapacitada:

- Tiene que ser incapaz de desempeñar un trabajo con ganancias sustanciales a razón de sus dolencias; y
- Sus dolencias deben durar o se esperan que duren por lo menos un año o que le causen la muerte.

Aunque hay programas que hacen pagos a personas que tienen una incapacidad parcial o de corto plazo, el Seguro Social no hace ese tipo de pagos.

¿Cómo los pagos del servicio militar afectan mi derecho a recibir beneficios por incapacidad?

Usted no se puede involucrar o desempeñar un trabajo sustancial que produzca paga o ganancia, definido como actividad de remuneración sustancial. **El estar en servicio militar activo y recibir paga por su servicio no prevendría necesariamente, por sí sólo, el pago de beneficio por incapacidad.** El que reciba pagos de servicio militar nunca debe prevenirlo de solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad. Si está bajo tratamiento en una instalación militar y trabajando bajo un programa terapéutico o de funciones limitadas, evaluaremos su actividad laboral para determinar si tiene derecho a recibir beneficios. El tipo de actividad laboral es el factor principal que dicta si tiene o no derecho a recibir beneficios y no la cantidad de ganancias o su estado de servicio militar.

¿Cómo solicito?

Puede solicitar los beneficios por incapacidad en cualquier momento, ya sea que lo haga mientras está en servicio militar activo o después que se licencie, o si todavía está hospitalizado, en un programa de rehabilitación o bajo tratamiento como paciente ambulatorio en una instalación médica militar o civil. Usted puede solicitar los beneficios por Internet en www.segurosocial.gov/espanol/militaresheridos, personalmente en la oficina más cercana del Seguro Social, por correo o por teléfono llamando al **1-800-772-1213** para programar una cita. Si es sordo o tiene problemas de audición, puede llamar a nuestro número TTY **1-800-325-0778**. En el Internet tenemos un «conjunto de formularios de incapacidad» a su disposición para ayudarle a llenar su solicitud.

¿Qué necesito para solicitar los beneficios?

Los reclamantes y sus representantes deben proveer información y documentación relacionada con la edad, empleo, evidencia de ciudadanía, cobertura de Seguro Social e información acerca de todos los impedimentos y tratamientos relacionados con los mismos. El Seguro Social intentará por todas las formas posibles de ayudarle a recopilar la evidencia médica necesaria.

Importante: Debe radicar su solicitud para beneficios por incapacidad lo más pronto posible con cualquier documentación que tenga a la mano. **No retrase una solicitud simplemente porque no tiene todos los documentos mencionados a continuación.**

- Certificado de nacimiento original o copia certificada o prueba de ciudadanía estadounidense o de residencia legal si es que nació en el extranjero;

(al dorso)

